CONTRATO NUMERO	20250219-002
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
COOPERANTE:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN
NIT.	**NIT: 860.503.634-9**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN Y EL MUNICIPIO (FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO) CON EL FIN DE FACILITAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS BECAS EDUCATIVAS**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA JULIO 31 DE 2025**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($482.727.865,00)**
VALOR DEL APORTE DEL ASOCIADO	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($9.443.940,00)**
VALOR DEL APORTE POR EL MUNICIPIO	**CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($473.283.925,00)**
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0625000073 DE ENERO 10 DE 2025
SUPERVISION	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Entre los suscritos: **MILENA MENDOZA SUAREZ**, en su condición de Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia, debidamente delegada para suscribir los contratos y/o convenios en representación del Fondo Educativo Municipal para la Financiación de la Calidad Educativa "Fondo Becas a la Excelencia Porteña", de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo N° 011 del 10 de septiembre de 2022 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte, **FERNANDO JOSE RESTREPO ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de esa ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.501.322 expedida en Itagüí, en condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, identificada con NIT**:** 860.503.634-9, institución con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad sin ánimo de lucro, quien para los efectos de este convenio se denominará, **LA INSTITUCIÓN**, quien declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2012, 1882 de 2018 y los decretos ley 4170 de 2011 y 019 de 2012, así como por el Decreto 1082 de 2015, los conceptos, directivas circulares de Colombia Compra Eficiente

y, demás normas vigentes, conforme las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que cconsiderando las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Constitución Nacional, el Concejo Municipal de Puerto Colombia, mediante el acuerdo N° 012 del 27 de noviembre de 2017, instituyó el Fondo Educativo para la Educación Técnica, Tecnológica, Formación Complementaria o Superior en el Municipio de Puerto Colombia. Este fondo fue posteriormente transformado por el acuerdo N° 011 del 10 de septiembre de 2022 en el Fondo Educativo Municipal para la Financiación de la Calidad Educativa "Fondo Becas a la Excelencia Porteña", con el objetivo primordial de respaldar la mejora de la calidad educativa. **2)** Que a través de convocatoria de julio 4 de 2024, se publicó por diferentes medios de comunicación la convocatoria para llevar a cabo el proceso de renovación de becas para el primer semestre de 2025 e ingreso de nuevos aspirantes al beneficio educativo. **3)** Los requisitos principales que deben cumplir los aspirantes al beneficio educativo son; (i) Que hayan realizado sus estudios de educación básica y secundaria en una institución educativa del municipio, (ii) Se matriculen en instituciones universitarias o tecnológicas reconocidas por el MEN, (iii) Carezcan de recursos económicos, y (iv) Obtengan buen rendimiento académico**. 4)** Que el Comité Técnico Operativo del Fondo Educativo Municipal (Fondo Becas a la Excelencia Porteña), han decidido dar continuidad al beneficio educativo a los estudiantes que fueron beneficiarios en el segundo semestre de 2024, con el fin garantizar la permanencia en la institución extendiendo sus estudios en el primer semestre de 2025, estos estudiantes fueron seleccionados de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el beneficio educativo, previa presentación de los documentos requeridos en la Convocatoria efectuada a través de la Secretaría de Educación Municipal. **5)** Que la suscripción del Convenio de Cooperación para la formación académica, fortalece uno de los ejes estructurales del Municipio como lo es la educación superior y atendiendo lo establecido en el artículo séptimo del acuerdo N° 011 de 2022, el Alcalde Municipal de Puerto Colombia o su delegado puede suscribir convenios con los Institutos Técnicos de Formación para el Trabajo, las Corporaciones Educativas, Las Corporaciones Universitarias, Las Universidades del Orden Nacional o Departamental, Publicas y Privados que presten los servicios de Educación. **6)** Que para evitar retrasos en las matrículas de los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos para la continuidad de la beca, el Comité Técnico Operativo del Fondo Educativo Municipal (Fondo Becas a la Excelencia Porteña), definió la distribución presupuestal para el primer semestre del año académico 2025. **7)** Que actualmente 51 estudiantes se encuentran cursando estudios superiores en la UNIVERSIDAD, por lo que se hace necesario garantizar la continuidad de sus estudios y el ingreso de nuevos estudiantes que aplicaron para cursar programas universitarios ofrecidos por la Universidad. **8)** Que la Universidad en aras de apoyar financieramente el proyecto de beneficios educativos realiza un aporte por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($9.443.940,00), el cual corresponde a descuentos institucionales que se aplican a los estudiantes beneficiarios de acuerdo a los lineamientos institucionales de la universidad y del Comité Técnico Operativo del Fondo Educativo Municipal. **9)** Que, corresponde a las partes celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN Y EL MUNICIPIO (FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO) CON EL FIN DE FACILITAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS BECAS EDUCATIVAS. SEGUNDA.- VALOR:** El valor del convenio a celebrar es equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($482.727.865,00)**, de los cuales el Municipio realiza un aporte de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($473.283.925,00)** y LA INSTITUCIÓN aporta la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL**

NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($9.443.940,00).TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el 100% del valor del Contrato a la INSTITUCION equivalente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($473.283.925,00)** de la siguiente forma: (i) Un primer desembolso antes de marzo 30 de 2025, equivalente al 25% del valor del convenio; (ii) un segundo desembolso, antes de abril 30 de 2025, equivalente al 25% del valor del convenio; (iii) un tercer desembolso, antes de junio 30 de 2025, equivalente al 25% del valor del convenio; y (iv) un desembolso final, antes del julio 31 de 2025, equivalente al 25% final del valor del convenio. El Desembolso del aporte por de la Universidad se reflejará al momento de que el beneficiario oficialice su matrícula académica y financieramente, debiendo reportar de manera inmediata los estudiantes beneficiarios. **CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución será hasta julio 31 de 2025, a partir de la suscripción del Acta de inicio **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO,** se compromete a: A. Definir a través de la Secretaría de Educación del municipio el cronograma de actividades y el plan de acción a seguir para la ejecución y desarrollo de los diferentes convenios y contratos atendiendo las instrucciones impartidas por el Comité Técnico Operativo. B. Verificar antes de la realización de cada desembolso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las causales de los diferentes convenios y contratos. C. Designar un supervisor, para que se encargue de realizar las labores de supervisión financiera, técnica y operativa del proyecto, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos del mismo. D. Actuar coordinadamente con la Institución Universitaria, para la adecuada ejecución de los diferentes del programa de becas. E. Suministrar oportunamente a la entidad, la información y documentación institucional que se requiere para la ejecución del convenio. F. Propender para que los estudiantes adscritos a los diferentes al convenio beneficio educativo cumplan con los requisitos previos de inscripción y evaluación para la admisión a los programas técnicos y de pregrado a la Institución Universitaria. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** Por su parte la institución universitaria se compromete a: A. Desarrollar los programas académicos de formación para la educación profesional, a jóvenes matriculados en el primer semestre de la vigencia 2025, en la sede que tenga asignada en la región Caribe, proporcionando los materiales pedagógicos y demás elementos requeridos para ese fin. B. Presentar informes del rendimiento académico de los estudiantes Beneficiarios del programa al municipio. C. Informar cualquier retiro de la institución o novedades relacionada con los estudiantes beneficiarios. D. Garantizar la idoneidad de los tutores y personal necesario para el desarrollo del programa para jóvenes y adultos, a fin de cumplir con el objeto del presente convenio. E. Recibir y ejecutar los recursos aportados por parte del Municipio de Puerto Colombia de conformidad con la propuesta presentada. F. Entregar informes parciales de ejecución y el informe final cumpliendo su objetivo. G. Cumplir con el objeto del convenio. H. Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y de la ley 828 de 2003. Hacer las publicaciones que haya lugar I. Suscribir acta de iniciación. J. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le encomiende el supervisor del convenio. K. Las demás inherentes al objeto del convenio. L. Reportar al final de Cada semestre los promedios académicos de los estudiantes beneficiarios del convenio, a fin efectuar la renovación y asignar el porcentaje de subsidio de acuerdo con la tabla de asignación de beca para el segundo semestre de 2025. M. Promover eventos de participación de los jóvenes dentro del campus universitario. N. Cumplir con el plan de inversión de los recursos, conforme a lo establecido en los anexos que soportan el presente convenio. **SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, garantizando el debido proceso al contratista. **OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0625000073 de enero 10 de 2025, expedido por el Jefe de la oficina de Gestión Presupuestal. **NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de la Institución Universitaria, será ejercida por la **Secretaria de Educación Municipal.** PARÁGRAFO: El municipio podrá cambiar el

funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato **DÉCIMA.- GARANTIAS:** En el presente contrato no es obligatoria la exigencia de garantías a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA:** La Institución Universitaria es independiente del MUNICIPIO, y por ello, no obra como su representante agente o mandatario, tampoco puede comprometer o hacer declaraciones en su nombre deberá cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. La Institución Universitaria, es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** La Institución Universitaria se obliga a indemnizar al FONDO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato Así mismo, la Institución Universitaria obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan causa de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado EL CONVENIO por los siguiente: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. a) Demoras injustificadas en el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas o inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen. b) Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del proyecto materia del convenio. c) Cuando se dé a los recursos, total o parciamente una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. d) Cuando se verifica que las diferentes obligaciones derivadas del convenio no cumplen con las normas universalmente aceptadas de contabilidad y auditoría. e) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el convenio y sus anexos. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los términos allí previstos **DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos a) Oferta Presentada por la Institución Universitaria, b) Certificado de Disponibilidad Presupuesta, c) Registro Presupuestal, d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que corresponda, e) Estudio Previo, f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, y g) listado de Estudiantes certificado por la Secretaría de Educación. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes través de la plataforma de SECOP II, para su ejecución se requiere del registro presupuestal.